

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N° 344/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 344/09

Sucre, 24 de Junio de 2009

07 JUL 2009
Entregado

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 24 de junio de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 302/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con Reg. CDE2-35, con relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, con el objeto de ejecutar el Proyecto: "Censo de la Unidades Empresariales del Municipio de Sucre", a los efectos de obtener información estadística básica que permita caracterizar la estructura económica de la ciudad de Sucre, para el planteamiento y formulación de políticas de desarrollo económico y social.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE2-35 Gestión 2009, los antecedentes y el Convenio de Cooperación de referencia, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 03 de junio de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0510/09 de 02 de junio del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emitió su informe el 23 de junio de 2009, en este sentido, por el recargado trabajo en el Pleno del H. Concejo Municipal y con la finalidad de tomar conocimiento oficial del Decreto Supremo, que revierte los presupuestos destinados a la Seguridad Ciudadana de las Prefecturas, en favor de la Policía Nacional, no ha sido posible su tratamiento en la Sesión Plenaria de 24 de junio de 2009, razón por la cual ha determinado ampliar el plazo por diez (10) días más, para su consideración del referido convenio de 27 de abril de 2009, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenece el 25 de junio de 2009, tomando en cuenta el feriado nacional de Corpus Crit. y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 09 de julio de 2009 (para su aprobación o rechazo en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) art 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos"

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados todos los actos

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 7 de 7
RM N° 344/09

administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se computan del 04 de junio de 2009 y se cumple el plazo el 25 de junio de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 09 de julio de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 24 de junio de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DÍAS HABLES MAS, es decir hasta el día JUEVES 09 DE JULIO DE 2009, en razón de que la ampliación se computa desde el 26 de junio del año en curso a los efectos de su tratamiento y consideración del Expediente con Reg. CDE2-35, que hace al Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca con el objeto de ejecutar el Proyecto "Censo de la Unidades Empresariales del Municipio de Sucre", a los efectos de obtener información estadística básica que permita caracterizar la estructura económica de la ciudad de Sucre, para el planteamiento y formulación de políticas de desarrollo económico y social, decisión asumida con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis C. ...
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo Lomas Irayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL